



Resolución Directoral Regional

Nº 0365 -2020-DRELM

Lima, 30 Ene. 2020

VISTOS: Los Expedientes N°s 0064363-2019-DRELM, 0063910-2019-DRELM, 0004029-2020-DRELM y OGESUP2019-INT-0061048, Informe N° 011-2020-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, Informe N° 233-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 14 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en relación a la admisión a los programas de estudios, establece que Educatec¹ o el gobierno regional respectivo, según corresponda, aprueba el número de vacantes de los Institutos de Educación Superior (IES) y de las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, señala que el número de vacantes del Instituto de Educación Superior (IES) y la Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST) públicos es aprobado por la Dirección Regional de Educación (DRE) o Educatec, según

¹ Educatec: Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos.



corresponda, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente y presupuestal, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las normas que emite el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 118-2018-MINEDU, se aprobó los “Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación”, en adelante los Lineamientos;

Que, el numeral 6.4 de los Lineamientos, establece que las Instituciones de Formación Inicial Docente (IFID) públicas podrán realizar la convocatoria al proceso de admisión, una vez que la DRE o la que haga sus veces emita la resolución que apruebe el número de vacantes por carrera, en base a la Resolución de Secretaría General N° 030-2017-MINEDU que aprobó las “Normas y orientaciones para la determinación de vacantes para el examen de admisión en Instituciones de Formación Inicial Docente”;

Que, en atención a ello, a través de los Expedientes N°s 0064363-2019-DRELM y 0063910-2019-DRELM, los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos “Manuel Gonzalez Prada” y “Emilia Barcia Boniffatti”, solicitaron la aprobación del número de vacantes para el proceso de admisión 2020;

Que, a través del Informe N° 011-2020-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, de fecha 20 de enero de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluyó que se cuenta con disponibilidad presupuestal de plazas docentes y bolsa de horas para la atención de 03 secciones y 90 vacantes para el proceso de admisión 2020 de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos “Manuel Gonzalez Prada” y “Emilia Barcia Boniffatti”;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina de Gestión de la Educación Superior precisa que los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos “Manuel Gonzalez Prada” y “Emilia Barcia Boniffatti” cuentan con criterios de pertinencia pedagógica y capacidad institucional en infraestructura, asimismo con disponibilidad presupuestal para atender 03 secciones y 90 vacantes cada uno; por lo que, concluye que es pertinente emitir el acto administrativo que apruebe las vacantes mencionadas solo para el periodo 2020-I;

Que, a través del Informe N° 233-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 28 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo al Informe de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo propuesto;

Que, respecto a los Expedientes mencionados en la presente Resolución, resulta necesario disponer su acumulación por guardar conexión entre sí, de conformidad al artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, estando a los fundamentos señalados precedentemente y de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, la DRELM tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la

normativa aplicable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo pertinente aprobando lo peticionado por los mencionados Institutos;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional; y, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, que designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACUMULAR los Expedientes N°s 0064363-2019-DRELM, 0063910-2019-DRELM, 0004029-2020-DRELM y OGESUP2019-INT-0061048, por guardar conexión entre sí.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el número de vacantes para el proceso de admisión del Año Académico 2020 de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos “Manuel Gonzalez Prada” y “Emilia Barcia Boniffatti”, conforme se detalla a continuación:

2.1. IESPP MANUEL GONZÁLEZ PRADA

IESTP	Tipo	Programa de Estudios	2020-I	
			Sección	Vacante
Manuel González Prada	Público	Educación Inicial	02	60
		Ciencias Sociales	01	30

2.2. IESPP EMILIA BARCIA BONIFFATTI

IESTP	Tipo	Programa de Estudios	2020-I	
			Sección	Vacante
Emilia Barcia Boniffatti	Público	Educación Inicial	03	90

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional notifique la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Dirección Regional y a los Institutos solicitantes, notificando a estos últimos los Informes de Vistos, de conformidad a los artículo 6, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ